



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO AD-REFERENDUM DE
“AMPLIACIÓN RED TELEVIGILANCIA
COMUNA DE PARRAL - ID N° 2600-32-
LE21”.

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- h) Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de septiembre de 2021, entre la Secretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de Parral, para ejecutar el proyecto CÓDIGO FNSP21-STP-0120 en el marco del Fondo de Gestión de Seguridad Ciudadana 2021.
- i) Resolución Exenta N° 92 de fecha 04 de octubre 2021, que aprueba el Convenio anteriormente indicado.
- j) Decreto Exento N° 4.056 de fecha 19 de octubre 2021, que aprueba por parte el Municipalidad de Parral el convenio suscrito con fecha 03 de septiembre de 2021.
- k) Proyecto denominado “Ampliación Red de Televigilancia Comuna de Parral”, Código FNSP21-STP-0120.
- l) Decreto Exento N° 4.580 de fecha 18 de noviembre 2021, que aprueba el proceso de llamando a Licitación Pública para la ejecución de la obra “Ampliación Red de Televigilancia Comuna de Parral”, Código FNSP21-STP-0120, y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación.
- m) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión realizada el día martes 14 de diciembre de 2021, en la cual se aprobó por unanimidad la contratación a



favor de la empresa **BIONIC VISIÓN SpA**, Rut N° 76.163.079-2.

- n) Decreto Exento N°5.031 de fecha 16 de diciembre de 2021, que adjudica la licitación pública para la ejecución del proyecto denominado “**Ampliación Red de Televigilancia Comuna de Parral**”, Código FNSP21-STP-0120 - ID 2600-32-LE21, a la empresa **Bionic Visión SpA**, Rut N° 76.163.079-2, representada por don **Ariel Alejandro Nercasseau Nercasseau**, Cedula de Identidad N° [REDACTED]
- o) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 11 de enero de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa **BIONIC VISIÓN SpA**, Rut N° 76.163.079-2, representada por don Ariel Alejandro Nercasseau Nercasseau, Cedula de Identidad N° [REDACTED] aprobado por Decreto Exento N°179 d fecha 13 de enero de 2022.
- p) Oficio N°473 de fecha 06 de mayo de 2022, solicitando modificación en un cambio técnico del proyecto denominado “Ampliación Red de Televigilancia Comuna de Parral”, Código FNSP21-STP-0120.
- q) Oficio N°593 de fecha 14 de junio de 2022, mediante el cual se requiere la modificación de plazos del proyecto antes mencionado.
- r) Resolución Exenta N°1542 de fecha 29 de septiembre de 2022, que aprueba Modificación de Convenio suscrito con fecha 17 de agosto de 2022, entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de parral, para ejecutar el proyecto Código “FNSP21-STP-0120”, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Pública, año 2021”, aprobada por Decreto Exento N°5174 de fecha 17 de noviembre 2022.
- s) Informe Técnico de 03 de noviembre de 2022, emitido por el Director de Obras don Víctor Valverde Romero y por el Inspector Técnico de Obras don Ariel Belmar Luna, a través del cual solicitan “*realizar la modificación de contrato para aumentar el valor del contrato en \$ 4.723.110.-, quedando como valor total del contrato en \$38.757.110.- Adicionalmente se requiere aumentar el plazo del contrato en 10 días corridos, relacionado a las obras extraordinarias a ejecutar*”.
- t) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa **BIONIC VISIÓN SpA**, Rut N° 76.163.079-2, representada por don Ariel Alejandro Nercasseau Nercasseau.

D E C R E T O:

- I. **APRUEBESE**, Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa **BIONIC VISIÓN SpA**, Rut N° 76.163.079-2, representada por don Ariel Alejandro Nercasseau Nercasseau, Cedula de Identidad N° [REDACTED] para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**AMPLIACIÓN RED DE TELEVIGILANCIA COMUNA DE PARRAL**”, Código FNSP21-STP-0120 - ID 2600-32-LE21, cuyo tenor literal se reproduce a

continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 23 de noviembre 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° [REDACTED]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa **BIONIC VISIÓN SpA**, Rut número setenta y seis millones ciento sesenta y tres mil setenta y nueve guion dos (N°76.163.079-2) representada por don **ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU**, Cédula de Identidad número quince millones ochocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho guion seis ([REDACTED]) con domicilio en calle Huérfanos N°1160, oficina 803, Santiago Centro, Región Metropolitana, en adelante denominado como “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Que, los intervinientes con fecha **11 de enero de 2022**, celebraron Contrato Ad-Referendum, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**AMPLIACIÓN RED DE TELEVIGILANCIA COMUNA DE PARRAL**”, Código **FNSP21-STP-0120 - ID N° 2600-32-LE21**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y aprobado por **Decreto Exento N° 179 de fecha 13 de enero de 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA: De acuerdo a las necesidades no previstas al inicio del proyecto, es que se requieren hacer obras extraordinarias, por lo tanto, se generaran aumentos de obra y aumentos de plazo, necesarios para una buena ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato antes singularizado, en el sentido de: Aumentar el valor del contrato en **\$4.723.110.- (Cuatro millones de pesos setecientos veintitrés mil ciento diez pesos)** por consiguiente, el valor total del contrato es por la suma de **\$38.757.110.- IVA incluido** y al mismo tiempo, modifican la **CLÁUSULA CUARTA**, aumentando el plazo de ejecución por un total de **10 días corridos**, entendiendo entonces que la ejecución de esta obra se realizará en el plazo total de **91 días corridos**.

CLÁUSULA CUARTA: Por otro lado, se deja establecido que de acuerdo al Informe Técnico de Modificación de Contrato -Aumento de Obra de fecha 03/11/2022, la presente “modificación contempla lo siguiente: Se ajusta la ubicación de las cámaras, de manera de mejorar la visión de los puntos a instalar, quedando la ubicación final de la siguiente manera: **(28.- Modificaciones al Proyecto de las Bases Administrativas)**

- Intersección Avda. Buenos Aires, con Camino al Cementerio, costado sur poniente.
- Intersección de calle Tarapacá, con calle Los Copihues, costado nororiente”.

QUINTO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato y su modificación anterior, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

SEXTO: El contratista dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

SÉPTIMO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA QUINTA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU**, para representar a la empresa **BIONIC VISIÓN SpA**, sociedad por acciones constituida por escritura pública de fecha 17 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Elba Aída Sanhueza Muñoz y cuyo extracto fue inscrito a Fojas 47603 Número 35025 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2011 y publicado en el Diario Oficial en la Edición N°40.047 de fecha 29 de agosto del 2011; y de acuerdo a **CERTIFICADO DE VIGENCIA:** de fecha 2 de septiembre de 2022, no hay constancia al margen de la inscripción social antes mencionada de “que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionista, hayan acordado su disolución anticipada al 01 de septiembre de 2022”; consta en **CERTIFICADO DE ADMINISTRACIÓN:** de fecha 05 de septiembre de 2022, en el cual el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, “certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de Fojas 62478 Número 41241 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, de haber sido modificada, al 2 de septiembre de 2022, la administración conferida por la Sociedad **BIONIC VISIÓN SpA** a Ariel Alejandro Nercasseau Nercasseau”; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU, EN REPRESENTACIÓN DE BIONIC VISIÓN SpA, COMO CONTRATISTA”.

- II. ESTABLEZCASE, que el Inspector Técnico de Obras será don Ariel Belmar Luna o quien lo subrogue, a quien le corresponderá la supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato.
- III. IMPÚTESE, el gasto que representa la ejecución de esta obra a la cuenta complementaria 214-05-11-001-010 Código FNSP21-STP-0120 “Ampliación Red de Televigilancia Comuna de Parral”, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
3. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl - ximena.vasquez@parral.cl)
5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral (victor.valverde@parral.cl)
6. ITOS DOM (ariel.belmar@parral.cl)
7. BIONIC VISIÓN SpA (juridico@bionicvision.cl - sborbar@bionicvision.cl)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez

“CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL PROYECTO: Debe regirse a lo dispuesto en la *cláusula octava del Convenio de Transferencia de Recursos*.

- a) Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones siempre serán, formalizadas mediante acto administrativo.
- b) Las solicitudes de modificaciones de proyecto deberán ser realizadas por la Alcaldesa, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto, por escrito, a través de oficio enviado a la oficina de partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicado en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- c) Se realizará cualquier solicitud realizada fuera del plazo previsto para ejecutar el proyecto.
- d) El Contratista no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos, especificaciones, instrucciones de fábrica y cubicaciones que sirvieron de base al Contrato.

Cualquiera duda que surja en el curso de la obra, deberá ponerla oportunamente en conocimiento de la Unidad Técnica a través del Libro de Obra o bien por carta, según sean sus características, pero cualquier modificación debe contar con la autorización de la **Subsecretaría de Prevención del Delito** y del Proyectista autor del diseño, previo informe técnico del I.T.O.

Y en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO:** Podrá ampliarse el plazo original del Contrato a petición del adjudicatario, en caso de fuerza mayor, eventos excepcionales de la naturaleza o caso fortuito, debidamente fundamentados y acreditados por éste, lo que será verificado por la Unidad Técnica y sólo por el plazo que ésta determine.

Serán requisitos indispensables para cualquier aumento de plazo solicitado por el contratista:

- a. Que, haya acontecido un caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del Contrato dentro de los plazos establecidos.
- b. Que, el aumento haya sido solicitado por escrito, antes del vencimiento del plazo original, fundamentando las causas excepcionales que dan origen a dicha solicitud, y presentando un nuevo programa de recepción de la ejecución de los servicios, si fuese necesario.
- c. Que, la Unidad Técnica califique y apruebe por escrito los hechos que a juicio del contratista son causa de dicha ampliación.

Considerando que el plazo es un criterio de evaluación para la adjudicación del proyecto, solo en casos especiales, plenamente fundados, la Unidad Técnica podrá otorgar ampliación de plazo de ejecución de las obras.

La solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, deberá ser ingresada por el adjudicado a la oficina de partes de I. Municipalidad, antes al vencimiento del plazo original de ejecución.

La Inspección Técnica deberá informar a la Subsecretaría de Prevención del Delito vía correo electrónico (con copia a SECPLAN), la resolución adoptada, a fin de considerarse dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

De autorizarse un aumento de plazo, el adjudicado deberá adjuntar nueva garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, que dé cumplimiento a lo establecido a las presentes Bases Administrativas, respecto a la vigencia mínima del mismo”.

Por consiguiente, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato antes singularizado, en relación a: Aumentar el valor del contrato en \$4.723.110.- (Cuatro millones de pesos setecientos veintitrés mil ciento diez pesos) por lo que el valor total del contrato es por la suma de \$38.757.110.- IVA incluido y al mismo tiempo, modifican la **CLÁUSULA CUARTA**, aumentando el plazo de ejecución de la obra por un total de 10 días corridos, entendiéndose entonces que la ejecución de esta obra se realizará en el plazo total de 91 días corridos.

CLÁUSULA CUARTA: Por otro lado, se deja establecido que de acuerdo al Informe Técnico de Modificación de Contrato-Aumento de Obra de fecha 03/11/2022, la presente “*modificación contempla lo siguiente: Se ajusta la ubicación de las cámaras, de manera de mejorar la visión de los puntos a instalar, quedando la ubicación final de la siguiente manera:*(28.- Modificaciones al Proyecto de las Bases Administrativas).

-Intersección Avda. Buenos Aires, con Camino al Cementerio, costado sur poniente.

-Intersección de calle Tarapacá, con calle Los Copihues, costado nororiente”.

QUINTO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

SEXTO: El contratista dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

SÉPTIMO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA QUINTA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU**, para representar a la empresa **BIONIC VISION SpA**, sociedad por acciones constituida por escritura pública de fecha 17 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría de



Santiago de doña Elba Aída Sanhueza Muñoz y cuyo extracto fue inscrito a Fojas 47603 Número 35025 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2011 y publicado en el Diario Oficial en la Edición N° 40.047 de fecha 29 de agosto del 2011; y de acuerdo a **CERTIFICADO DE VIGENCIA**: de fecha 2 de septiembre de 2022, no hay constancia al margen de la inscripción social antes mencionada de “que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionista, hayan acordado su disolución anticipada al 01 de septiembre de 2022”; consta en **CERTIFICADO DE ADMINISTRACIÓN**: de fecha 05 de septiembre de 2022, en el cual el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, “certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de Fojas 62478 Número 41241 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, de haber sido modificada, al 2 de septiembre de 2022, la administración conferida por la Sociedad BIONIC VISIÓN SpA a Ariel Alejandro Nercasseau Nercasseau”; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

BIONIC VISION SpA
RUT N° 76.163.079-2, representada legalmente por don
ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU, C.I. N° [REDACTED]

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	